

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 343 Bis del Código Penal Federal", presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.



- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de diciembre de 2021, Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la "Iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 343 Bis del Código Penal Federal".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-357 y bajo el número de expediente 1650, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

La diputada promovente plantea que existe un agravante cuando la violencia familiar se comete en contra de personas adultas mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad, todos ellos grupos en situación de vulnerabilidad. Por ello plantea la adición que un párrafo tercero al artículo 343 Bis del Código Penal Federal, en donde se estipule un incremento en la pena en una mitad de su mínimo y su máximo.



SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La Diputada divide, para efectos ejemplificativos, su exposición de motivos en tres principales apartados: "Violencia familiar contra las mujeres embarazadas", "Violencia familiar en personas con discapacidad", y "Violencia familiar por el confinamiento".

Violencia familiar contra las mujeres embarazadas.

La promovente señala que la violencia contra la mujer es una de las causas de muerte e incapacidad tan grave como el cáncer entre mujeres en edad reproductiva, debido a que la violencia familiar durante el embarazo es elevada y viene acompañada de otra serie de problemas, como lo es la posibilidad de sufrir abortos espontáneos, muerte fetal, parto prematuro, etcétera. Según las cifras de la Organización de las Naciones Unidas, cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo, mientras que en el estado de México 54 de cada 100 mujeres son víctimas de violencia infligida por su pareja.

Violencia familiar en personas con discapacidad

La diputada establece que según la investigación entre los años 2018 y 2019 realizada por Human Rights Watch, documenta en cuatro estados de México: Oaxaca, Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México, hechos de violencia ejercida por familiares contra personas con discapacidad, ya sean discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y psicosociales. Al tenor de lo anterior, sostiene que los abusos sufridos por las personas con discapacidad incluyen violencia física, sexual, abuso psicológico, descuido, confinamiento y amenazas verbales, mismos que son cometidos por los padres, los familiares políficos, los padrastros y madrastras y otros familiares como los tíos.



Violencia familiar por el confinamiento

La promovente señala que las mujeres son las principales víctimas de la violencia familiar, ocasionado por el confinamiento y las condiciones de tensión y estrés entre los integrantes del hogar, así como factores económicos. Asimismo, las dinámicas del aislamiento y las repercusiones económicas han impactado negativamente el capital humano de los niños y adultos mayores.

En este sentido, las manifestaciones más frecuentes de la violencia familiar en nuestro medio se dan cuando: en el caso de las mujeres son golpeadas, violadas, insultadas, amenazadas, ignoradas o menospreciadas por su compañero; En niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas con alguna discapacidad son golpeados, insultados, amenazados o humillados, así como, el tener prácticas sexuales que no desean obligados por alguno de los integrantes de la familia.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Adicionar un tercer párrafo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal para establecer una agravante al delito de violencia familiar en casos cometidos contra mujeres embarazadas, personas adultas mayores o personas con discapacidad.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o	Artículo 343 Bis. ...



<p>económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.</p> <p>A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>...</p> <p>Quando las conductas a que se refiere este artículo se cometan en contra de una persona adulta mayor, mujeres embarazadas o personas con discapacidad la pena se incrementará en una mitad de su mínimo y su máximo.</p>
--	---

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar estos asuntos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.



SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación, así como las penas y sanciones que por ellos deban imponerse. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido de la Iniciativa de mérito.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN

La Comisión de Justicia coincide con la legisladora promovente en la importancia de sancionar con mayor dureza las conductas por violencia familiar cometidas en contra de personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es importante considerar lo siguiente:

1. De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.
2. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%).
3. En 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

Estas cifras, proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de los resultados obtenidos en la Encuesta



Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2018 (ENDIREH), ponen en relieve la gravedad de la situación de violencia que padecen las mujeres en México y, en el caso que nos ocupa, el entorno de violencia familiar y sus trágicas consecuencias. En el caso de la violencia familiar, además debe considerarse la situación conyugal de las mujeres y la situación de relación de pareja, en el caso de las solteras.

Del total de las mujeres de 15 años y más, el 93.3% mantiene o mantuvo una relación de pareja, ya sea por unión o matrimonio (57.1% están actualmente casadas o unidas y 18.3% actualmente están separadas, divorciadas o viudas de su última relación con quien estuvieron casadas o unidas), o bien de pareja o noviazgo sin cohabitar (17.9%); y solo 6.5% no ha tenido ninguna relación de pareja.

**Situación conyugal de las mujeres de 15 años y más
2016** Gráfico 3



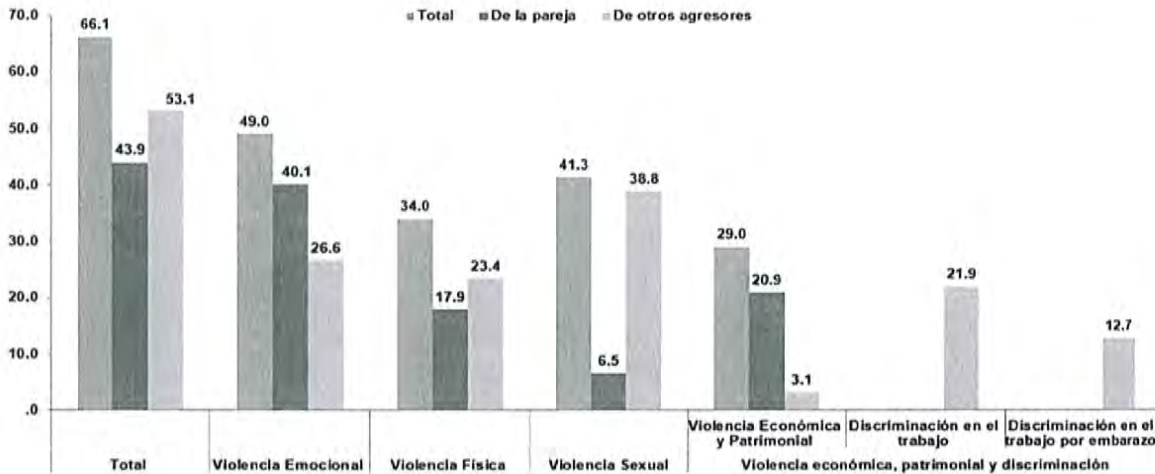
Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

La información indica que 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron al menos una relación de pareja –ya sea de cohabitación por medio del matrimonio o la unión de hecho, o bien alguna relación de pareja o noviazgo sin vivir juntos- ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación.



Prevalencias totales de violencia contra las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia y tipo de agresor ejercidas a lo largo de su vida 2016

Gráfico 4

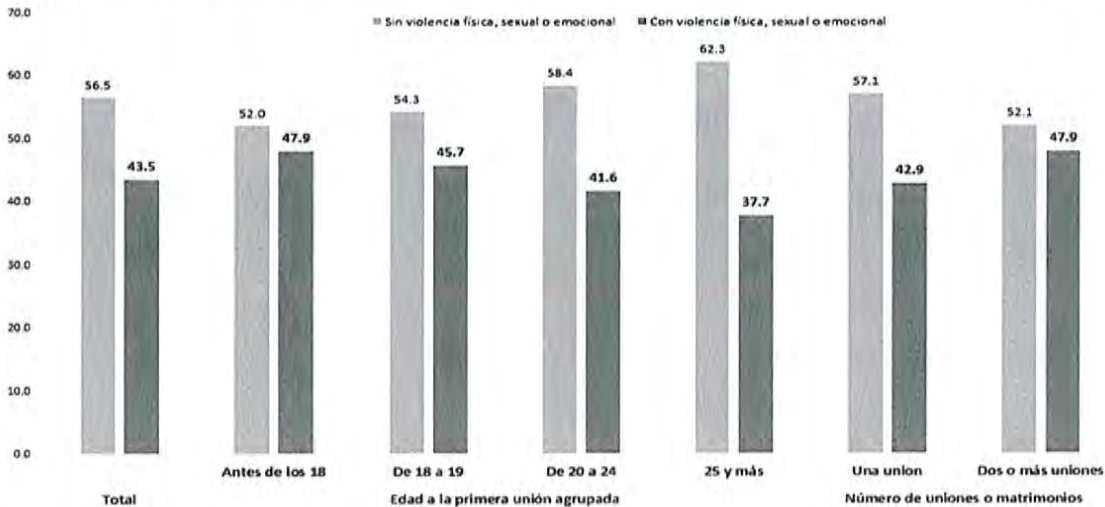


Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

El 42.5% de las mujeres que se han unido o casado han sufrido violencia física, sexual o emocional, es decir casi la mitad de las mujeres que deciden formar una familia.

Prevalencia de violencia física, sexual o emocional por parte de la pareja a lo largo de la relación, por edad a la primera unión y número de uniones, entre las mujeres actual o anteriormente casadas o unidas 2016

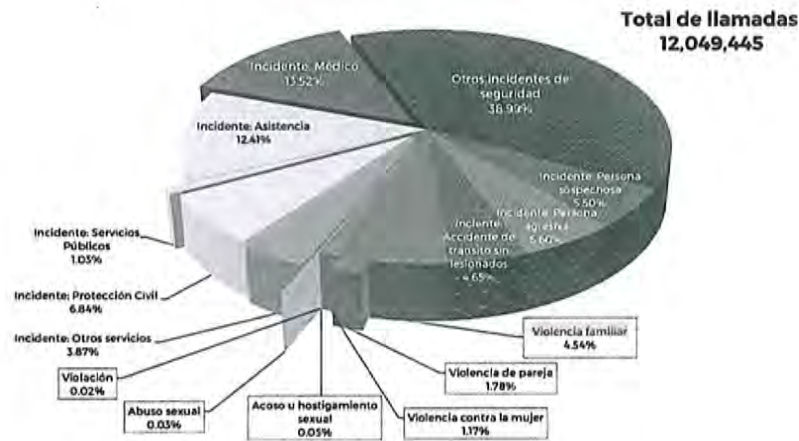
Gráfico 12



Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016



Los datos antes señalados son congruentes comparados con los emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante enero-septiembre de 2019, del total de llamadas de emergencia reales al 9-1-1, 4.54% fueron por casos de violencia familiar.



Resulta importante destacar que la violencia contra las mujeres se ubica en las relaciones de mayor cercanía y familiaridad, siendo las relaciones de pareja, ya sea por unión, matrimonio o noviazgo, los espacios donde se ejercen con mayor frecuencia y severidad, agresiones de todo tipo contra las mujeres. Lo anterior, sustenta la convicción de esta Comisión que el tema que nos ocupa no solo agrava severamente a las mujeres y a las familias mexicanas, sino que es apremiante la intervención del Poder Legislativo para paliar esta situación.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA

La Iniciativa bajo estudio propone disposiciones acordes con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. En cuanto al derecho de las mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad –grupos todos en situación de vulnerabilidad– a una vida libre de violencia, esta Comisión considera pertinente aludir a las disposiciones contenidas en La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como



Convención de Belém do Pará¹, específicamente en sus artículos 1, 2 inciso a, 4 inciso b, y 7 inciso b, que establecen el compromiso de los Estados parte para garantizar:

1. La adopción de medidas, para garantizar a las mujeres una vida libre de cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado;
2. La adopción de medidas especiales para garantizar la vida de la mujer libre de violencia que pueda tener dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal;
3. La adopción de medidas para actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Por otra parte es preciso citar el artículo 9 de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos las Personas Mayores, que establece en la especie, el compromiso de los Estados Parte por velar que las personas adultas mayores tengan en derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, así como a recibir un trato digno. Entendiéndose por violencia cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado.²

Por último es preciso citar el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece el compromiso de los Estados Parte por adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como

¹ OEA, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3vytx8Q>

²OEA, *Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos las Personas Mayores*. Disponible en línea en: <https://bit.ly/3K7DTll>



fuera de él, contra todas las formas de violencia.³ De esta forma, la reforma contenida en el presente Dictamen procura garantizar los derechos de dichos grupos en situación de vulnerabilidad en el seno del hogar, por lo cual se estima jurídicamente **viable**.

QUINTA. DISEÑO NORMATIVO

Esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta analizada. Para tal efecto se reformula el orden de las víctimas, se alude a ellas en persona singular y se añade la preposición "hasta", a efecto de brindar al juez un margen para determinar el incremento de la pena.

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO DEL DICTAMEN
<p>Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por</p>	<p>Artículo 343 Bis. ...</p>	<p>Artículo 343 Bis. ...</p>

³ ONU, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en línea en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



<p>consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.</p> <p>A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>...</p> <p>Quando las conductas a que se refiere este artículo se cometan en contra de una persona adulta mayor, mujeres embarazadas o personas con discapacidad la pena se incrementará en una mitad de su mínimo y su máximo.</p>	<p>...</p> <p>Quando las conductas descritas en el presente artículo se cometan en contra de una mujer embarazada, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, la pena se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo.</p>
---	---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar con modificaciones**

la "Iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 343 Bis del Código Penal Federal", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 343 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Artículo Único. Se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Bis. ...

...

Cuando las conductas descritas en el presente artículo se cometan en contra de una mujer embarazada, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, la pena se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de abril de 2022.


2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
(continuación)

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4e. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	1E1CC9CE60E252DCCEC35A84DFB B626E49EC3420DBDE300AAB891BD 4842FF61D7B35EEA4C55D48D3C844 D8A307EEC49E83ECB4BD1B9EF6AA 729AA5FAF0345CFA
 Andrea Chávez Treviño	A favor	2C1654FD54046D1AAF60008A803BA 0B1D862B59B1E890A83E38C480E5B 85D85547D367BF8AAE05781FD4292 C0FB39928F38187FC641A0D1F97A2 5FFA229C113D
 Carlos Humberto Quintana Martínez	A favor	18D54BA4B76A5820C5A03CBD81678 203DABE6DD711CA677B54DFE3ACD E3C8A0184EE14A230560677512BEF 2F1A8BBDA073C4E97DD7438B77AC 7E912F53942B95
 Claudia Delgadillo González	Ausentes	2912EB6BECAEC9DE75BFED8A5CE ED2CA5367394A9595D63F66C5FEED F101D79AD0A4B0140042FA8D454AE 1430CF023223E1F83A3FFE02F9A546 100EE660FA21C
 Elena Edith Segura Trejo	A favor	426DF9E576BC3C6A7CCE04C434297 05E8FFADFF2236FFD8C71B833483D 2007666C255F09AE8899A51A867B24 241D6E73520F7DAE2E0BAADE7FC2 C6A2A90CC789

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
(continuación)

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4e. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Elizabeth Pérez Valdez

Ausentes

0B4380417A61B2A152DC4D661AB14
1A6BEA978814FD2C904EDF567A424
70077829A02BE9CB68167EC405CB0
960F4B8F4913E8DE1194A5ED10D73
695554644632



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

E43C43511CECC8AC44685136D0DA
61CEEE352A8CE8D6E6281DEC62DA
52D15A80A0B5D61B2731B1DD95098
AF012AC783B4B1D7B548AD75ADDC
6D276EC1B98B5B4



Guillermo Octavio Huerta Ling

A favor

F2786EEA12E067612BFB798294876F
901E8DEF8A4B8508C126A6963336E
CAF0423A574F13A4E3499ED88C0B9
7156C5ED23F254836BE96187B3D86
62ABA3465A8



Hamlet García Almaguer

A favor

75C23781EC8E4EBA4DA9915400075
F92BDE9F87C570A56C978799B4C26
6F9E4F32F8491D7B53E1C5B84FF27
CFB632979B263465C6F160F856D646
A62E529B35E



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

B78A30A2DEB9030DF0FB71809D172
E9C32B3F3B5D3001DC1ED5D30D17
8ADA2ED1CDB0443F7EEE6BC48F62
EB0F33556840A5E9FA3EDEE5EAF04
552AB85E063FE5



Juan Isaías Bertín Sandoval

A favor

3FECDA16DEE5BB3A0A6791A3B9FE
8D5C66D1A516034CA01F1953EC44D
049BAD3C5D54D73A1560CD899C81
F09506B04BDF667AF9777A97D0A20
E6F4FB9067CB64

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
(continuación)

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4e. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

F8336DE6909B60C71F0431085718D4
81E99D970F0AFBCE6265CB8A19821
955D9680D7BCF467DDA480D8BE0D
74D471898EB38D3FB839B59B491B4
9EFD2AA3EF98



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

98A21B5640DA163DBE740085CF9BA
5B9996CB6F6C6F50A159F0236CEDD
555E4015856FC83013F7498A1A948E
5093C237FFBFCB04FA3AE2A7BBB
E2EB5AA50844



Karla Ayala Villalobos

A favor

26AF1D7900CB5162023C8C306A65D
3078A046315A3AF1DEAF3D9D30A57
ECD9C0F9CBB535C8DA5A78B9696A
06EAC694237E5AB0B41723FEFA633
3936686297C54



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

D573CA7F95B2B57F38021819494D19
84BB7EA686D4042D0A497B4B00323
5FC79AC0A4AD1161450D6EE28B9B7
2E0F774C142F981AE27FBD6F7F0FA
C8B98AE9E98



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

B13B9AE9965FBBEA63605D7B40830
29EA50D5A2724A8ABAFBABA547EB
8A9E655BC432281980742156CB58D0
54E3BE9D9E5CF1539AC37F228C35C
A8B8D1639950



Lizbeth Mata Lozano

Ausentes

BC3D951D43DA3056CC63AA1B2BE9
1A3B1416F578E74700ED827DB08611
ADC036EEC2FEF48F87A881521C0E
BAFE2BEC34DE4B02CD9D98DE0FC
718F3105246CB8F

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
(continuación)

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4e. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

BA26A38E867003EA739E0326D922A
2949100BE73FB4F6B7C8EF6F72622
B0B40F92722ED02D7E9379F8724C5
9089EF9EF6E9536B3BE866B60D2E9
F7A1430A8B0A



Manuel Vázquez Arellano

Ausentes

BB1310DBC600344AD4456E30ABA05
1E52EF8377A1BD6E29E4EE8C00080
3A3BBA920F77DFEDD4274C557B08F
E28DC751CEDA2C18F8258BED2AA8
6B6A5350BF891



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

A24A9C1C335A9143C14D19301733C
E4E46A673AFAECCB36BB81D62E1F
440F0FE1F5D7EAA3F5F9B1206CBC1
A2C8A84A7A90E3A8405CEC0461EB
F5C240E27EA40D



María Isabel Alfaro Morales

A favor

C4B6FB992FBCB9A12933ABA0FA3A
24DC42C5EF9DFF85B7BAA83594ED
2F185BDBA031E3487E39713898E3B
F0B103AFECB24D6417819575722A6
F6EBAA396DA4C3



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

DC9717D0494802A5AFD9F58D76742
287DAF7E3196D0049174D327B2BB4
5BD6633D3295F385798D5C9A24906
A400E94D57FA616A565B93BAB6286
FB25DC4B5E8C



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

3A480853FB28B04EC372F45BE6C97
C4A5F78BCCFC2C68F767AE192EEF
CD4531C91BD180FDB937A4DB933E
FCF152DBFADC92532CB0A3D504CF
07A33B44E866477

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
(continuación)

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4e. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mirza Flores Gómez

En contra

6204234BF7ECFE56930753C345F4B
C72AC4C1B8C78FA255B6D5DAFC01
FBC0BB41C610C81466481A839B420
0405A8C7EC20A16EAC75A302E59D8
EBC84D26BBF5B



Paulina Rubio Fernández

A favor

34D3005785E3344236D7815D0E3D31
0A0D4FA27CEBC8E665E77ACDBE94
C555478CAD56B9F3B2AC750D9DCF
5C51570C0A1ACEDF3BFCC0254E76
65B5D5FE8E49DE



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

E39D0776A15080EEDB9FF864B1BD9
405F8410A0C25A73D0FF40E7F7DDC
09B13E7A6D3D99AE2FA55D91AEA6
EA1D33BE2C7D4DFFAA1B3D4ECE7
30B2728241CAFB8



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

C2E46F7017FC50026FC3A21A0B678
5ED7F000E0AE0A1D5E3F65694D8EF
3C9645F913603819685D39BEAFA5E
8FE38A29A018FB3D3B4FB45C023DB
360FB351DE79



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

45EAF7D4B302BBFA3BA435A5D637
C9BCC5A6271B02571409C475FE8A2
6F2D21ED596F4903F09EC3AE86274
3053FA43A99D83BD5CF005F8C0D8F
BE317F89B980F



Salma Luévano Luna

A favor

F1D2E4EBDC336D9A4235CE979FA4
DE99DE941D8B39A91DD74D834DBE
7C552132D296C9ED41D634730DDA3
A4CE3F439CF066A92EE011933FD51
CE91CDBE3B2358

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
(continuación)

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4e. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Sonia Mendoza Díaz

A favor

858629BF4E099FA4235971F66D045B
18D544EDB029AAC0C2BDEA13E8DB
A2A548E1560B7139D987A652770585
0108660FF29B1C6BD65AE53126280
A65A2F07DAF



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

5FB945A430D88D6D8969D1C4969E0
AD2E46D83A78E850BEBA43BCC0CC
D2544053F9F3F966E1F32F6CD7AEF
98D8ED360B2C1C4EF42E6338A508C
3D495ACD5D18A



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

0CD4A71145C1A3D4D5011036EBA69
3FC6E5B0CAE3F5775D0F39B19A99B
18E95DF90C9099EC23D5D7AE20F4A
A22A6BCE6B2A5520F4BCA63487064
C032822B39BF

Total 32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>